

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Mtro. Alejandro Juárez Cruz

I. Introducción.

El presente tema lo elegí porque considero que es de vital importancia emitir sentencias que sean claras, sencillas y con un lenguaje de fácil comprensión para los ciudadanos, lo anterior, porque en el año de 1999, cuando me incorporé al recién creado Tribunal Electoral del Distrito Federal, tenía el reto de elaborar resoluciones que transmitieran de manera sencilla la decisión tomada por el Pleno de ese órgano jurisdiccional a los justiciables al resolver las impugnaciones que se sometían a su consideración, pues debo decir también, que elaborar una sentencia es una labor difícil que implica conocimiento jurídico, análisis, razonamiento y argumentación clara para poder plasmar en papel la solución a un caso concreto.

En ese entonces se tomó como modelo para la redacción de sentencias, el utilizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ser el referente con mayor experiencia en el ámbito electoral, sin embargo, eran sentencias de más de doscientas páginas, que además de resolver la controversia planteada eran verdaderos tratados jurídicos que abordaban desde su raíz las diversas figuras jurídicas a que hacía referencia la decisión tomada por el colegiado. Del volumen de esas sentencias queda como testigo, el archivo histórico del Tribunal Electoral Local.

Razón por la cual mi inquietud profesional ha sido, el que en todo juicio se emitan sentencias con un lenguaje claro y sencillo, sin excesos de terminología jurídica o aspectos irrelevantes, que la población en general pueda entenderlas, aún y cuando no pueda tener acceso a un abogado, porque el propio profesional del derecho al analizar las sentencias para impugnarlas, también le es complicado entenderlas por el cúmulo de hojas, de aspectos repetitivos e innecesarios.

Sin que con ello, se diga que las sentencias sencillas y claras demeriten el rigor técnico jurídico que debe tener una resolución, ya que debe cumplir con los principios de certeza y legalidad que rigen nuestro sistema jurídico mexicano para garantizarle al justiciable certeza jurídica sobre el derecho que se le está garantizando.

De ahí, que considere positiva la evolución presentada en la redacción de sentencias en el ámbito electoral tanto a nivel federal como en la Ciudad de México, pues las sentencias de doscientas fojas quedaron en el pasado y ahora se dictan más simplificadas pero que aún contienen aspectos que no resultan claros y sencillos para la ciudadanía, tal y como se abordará más adelante en el presente ensayo.

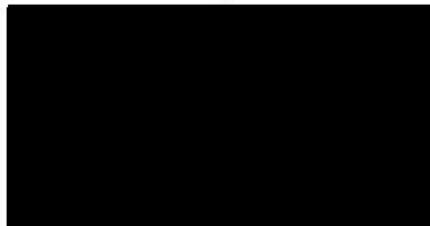
Por tanto, el tema de que nos ocupa, cobra relevancia jurisdiccional, pues una resolución es la carta de presentación de un tribunal ante la ciudadanía, más cuando

se trata de materias de carácter público, como lo electoral, cuya decisión impacta a ciudadanos, comunidades indígenas y demás actores políticos, y cuyas decisiones constituyen directrices tendentes a la construcción permanente del Estado Democrático, por lo que debe pugnarse por su constante perfeccionamiento, tan es así, que ahora dichas decisiones deberán contemplar en su elaboración la perspectiva ciudadana que permita la vinculación efectiva entre autoridad y ciudadanos.

II. Análisis de las resoluciones emitidas actualmente por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Al hacer un muestreo de las resoluciones que actualmente dicta el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se advierte que se simplificó su contenido, ya no son sentencias que abarquen todos los temas jurídicos que involucraba una decisión, ahora, el fondo de la controversia se trata de manera directa, sin embargo, en su estructura, existen aspectos que aún dificultan su cabal comprensión para la ciudadanía, pues en cada uno de sus apartados se incluyen aspectos técnicos, que resultan de difícil comprensión para sus destinatarios, entre otros, podemos identificar los siguientes:

- a) No existe un modelo predeterminado a nivel institucional, pues si bien, los integrantes del Pleno tienen como objetivo la claridad y la simplificación de las sentencias, cada Magistrado decide que aspectos agrega o quita a las sentencias que propone al Pleno.
- b) Algunas sentencias tienen un glosario donde se incluyen los términos que serán más utilizados al resolver, otras, incluyen citas textuales, aspectos que pueden confundir al ciudadano al no estar familiarizado con tecnicismos jurídicos y gramaticales.
- c) Al abordar la competencia del tribunal invocan hasta tratados internacionales, cuando solo es necesario invocar la Constituciones Federal y local, así como leyes respectivas, pues el incluir un exceso de leyes para fijar la competencia confunde al destinatario.
- d) En un apartado de la resolución, desglosan la legislación nacional e internacional que se aplicará para resolver la controversia, lo que genera una repetición innecesaria pues dichos ordenamientos son invocados en el cuerpo de los razonamientos de la resolución.
- e) Para precisar la controversia la denominan de diferente manera le llaman pretensión, causa de pedir, síntesis de agravios en otras, agravios, litis y pretensión, términos que evidentemente, no forman parte del lenguaje común de la ciudadanía.



- f) Se utilizan definiciones como legitimación e interés jurídico, que provocan confusión porque son definiciones jurídico-procesales que los ciudadanos no están obligados a conocer y mucho menos entender.
- g) En algunas resoluciones ponen un apartado de conclusión de la controversia cuyo contenido, reproduce los puntos resolutivos.

Aspectos que solo constituyen una muestra de que si bien, las resoluciones tienen un número menor de fojas, también lo es, que su contenido aún es de difícil comprensión para los ciudadanos que no tienen los conocimientos técnicos jurídicos para entender los alcances y efectos que tiene la resolución sobre sus derechos.

Razón por la cual considero que sería acertado precisar el requisito legal que las sentencias sean dictadas desde una perspectiva ciudadana y lectura fácil, pues como se ha dicho, se han simplificado en cantidad de páginas pero todavía no manejan un lenguaje claro, simple y eficiente que permita a los ciudadanos en una primera lectura conocer la información que necesitan tener para la protección de sus derechos, a pesar de que el artículo 88 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, dispone que toda resolución deberá hacerse constar por escrito, preferentemente en lenguaje llano.

III. Perspectiva ciudadana y lectura fácil.

La "perspectiva" en términos generales es una forma de comprender y representar algo con respecto al ojo de quien observa, es visibilizar que existen diferencias socioeconómicas, de clases sociales, de origen étnico, culturales, de preparación académica, de género, entre otras, en una sociedad tan compleja como lo es, la Ciudad de México.

En tal virtud, el Tribunal Electoral tiene la obligación de adaptarse a las condiciones que imperan en la sociedad a la que dirige sus resoluciones, con el propósito de una vez visibilizada esas diferencias no sean factor para poner en desventaja a determinado individuo o sector social por encontrarse vulnerable, por el contrario, tiene como deber crear las condiciones para que esa diferencia desaparezca y exista igualdad para todos los ciudadanos, de ahí, que las resoluciones que emita deber ser con perspectiva ciudadana, esto es, el derecho que tiene todo ciudadano a entender en una primera lectura una resolución, ya que entender es un derecho y reduce la desigualdad, máxime cuando se trata de un público amplio y heterogéneo como es la ciudadanía de esta capital.

Por consiguiente, considero que las resoluciones cumplirían con la perspectiva ciudadana cuando incluyan las características de accesibilidad, oportunidad y completitud para efecto de que los ciudadanos afectados o el público en general en una primera lectura queden plenamente informados de los alcances y efectos jurídicos que produce una sentencia, lo que se traduce que el tribunal emisor está expresando su decisión de manera clara, entendible y completa.

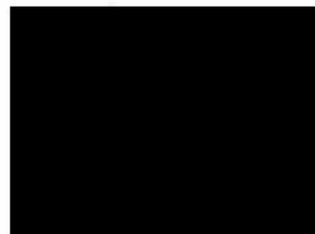
Como se podrá observar, el emitir sentencias con perspectiva ciudadana es una labor compleja, porque debe utilizar un lenguaje claro a través de un método de comunicación simple y eficiente, a través del cual se plasmen razonamientos precisos que pongan en el centro de la comunicación al ciudadano, pensando que información necesita tener para salvaguardar sus derechos después de leer el texto, además de que dichos documentos deberán cumplir con el rigor técnico-jurídico que exige el sistema jurídico mexicano.

IV. Una propuesta de modelo de sentencia con perspectiva ciudadana.

Una vez que hemos abordado el panorama general del tipo de sentencias que está emitiendo actualmente el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y que tenemos noción de cómo opera la perspectiva ciudadana en dichos documentos, estimo oportuno presentar de manera general, una propuesta que cumpliría con dicho requisito, la cual se conformaría con la estructura siguiente:

- I. Datos de identificación del nombre de las partes, clave del expediente y el acto impugnado.
- II. Rubro en el que se determina si confirma, revoca o modifica el acto impugnado.
- III. Antecedentes, como son: emisión del acto impugnado, presentación de la demanda, radicación y cierre de instrucción.
- IV. Competencia del Tribunal para conocer y resolver el acto impugnado.
- V. Procedencia del medio de impugnación, que implica la forma en cómo se presentó, oportunidad, legitimación e interés jurídico y la definitividad.
- VI. Considerandos en los cuales se abordarían los aspectos siguientes: que quiere el promovente, cuál es la controversia por resolver, el estudio de los agravios ya sea individual o en conjunto y en orden de prelación, según sea el caso. En dicho apartado se concluye si el acto reclamado se confirma, revoca o modifica.
- VII. Puntos resolutiveos.

Toda esta estructura tendría como fondo una redacción con lenguaje claro para que sea un documento accesible para todos sus destinatarios, esto es, la utilización de la empatía que tiene como objetivo que quien redacta se ponga en el lugar del receptor y entienda sus circunstancias, como el nivel lingüístico, nivel de estudios, etc., para que el lenguaje que se plasme en la resolución sea simple y eficiente, para que la ciudadanía en general pueda comprenderla en una primera lectura y actuar en consecuencia.



Por consiguiente, considero que el verdadero reto que se tiene por delante en la emisión de sentencias electorales en la Ciudad de México, es la implementación de un método o estrategias que tengan por objeto la aplicación de un lenguaje claro para que cumplan con la perspectiva ciudadana y lectura fácil, pues incluso tal figura debería quedar plasmada en la ley procesal correspondiente como un requisito obligatorio para el dictado de resoluciones, pues hasta ahora el aludir de manera genérica a un lenguaje llano no ha resuelto la problemática planteada.

V. Fuentes consultadas

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/dfcb92652378c13b31e85c4238cd75e3f255023e.pdf>

Cálamo & Cran, Lenguaje claro: el arma que vela por el derecho a entender.

<https://www.calamoycran.com/blog/lenguaje-claro-derecho-a-entender/>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Perspectiva Ciudadana sobre el Acceso a la Información*, México, 2017.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5245/6.pdf>

Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la Ciudadanía. Expediente TECDMX-JLDC-021/2018, Resolución dictada el 28 de febrero de 2018.

<https://sentencias.tecdmx.org.mx/api/documento/6f9570a1-6d90-4aa1-b2c8-572c29051832?q=%22Ciudadanos%22>

Juicio electoral. Expediente TECDMX-JEL-018/2018, Resolución dictada el 15 de marzo de 2018.

<https://sentencias.tecdmx.org.mx/api/documento/0836ef25-0e76-4961-b1f4-c510d48b84e0?q=%22Ciudadanos%22>

Juicio electoral. Expediente TECDMX-JEL-329/2018, Resolución dictada el 2 de octubre de 2018.

<https://sentencias.tecdmx.org.mx/api/documento/e4d83bd8-cbe1-4704-afd6-5e713f7d07eb?q=%22Ciudadanos%22>

Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la Ciudadanía. Expediente TECDMX-JLDC-1398/2019, Resolución dictada el 9 de enero de 2020.

<https://sentencias.tecdmx.org.mx/api/documento/3a15259f-71f8-466d-b17d-f83aa0fb08d1?q=%22Ciudadanos%22>

Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la Ciudadanía. Expediente TECDMX-JLDC-1400/2019, Resolución dictada el 23 de enero de 2020.

<https://sentencias.tecdmx.org.mx/api/documento/4abd821c-7a49-429e-957a-45b530e9483e?q=%22Ciudadanos%22>

